

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 1187
DEMANDANTES	JOSÉ IRLAN QUINTERO MORALES MIDDLER HERNÁN VANEGAS VÉLEZ
DEMANDADO	JUAN SEBASTIÁN MARÍN SIPAGAUT
PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE MONITORIO
RADICADO	170014003007-2023-00318-00

A continuación, se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida del defecto que adolece:

En obediencia al inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se aportará la prueba de que simultáneamente con la presentación de la demanda fue enviada copia de la misma y sus anexos a la parte demandada, ya que no fueron solicitadas medidas cautelares.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva a continuación de Monitorio, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>123</u> DEL 18 DE AGOSTO DE 2023 MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria
--

JABO

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c06c0d73535a15f4e65cecb19c9bb3c773c430db98f0e3ae6c45c7db29e569**

Documento generado en 17/08/2023 03:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>